

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 1/2024 de 19 de enero 2024

ACTA

En Málaga, a 19 de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

Da. Gemma del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga.

Vocales:

- D^a. Elvira Pérez Alba persona designada por la Delegación Territorial competente en materia del territorio y urbanismo
 - D. Antonio Villalón Conejo, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.
- D. José Manuel Cabra de Luna, Presidente de la Real Academia de las Bellas Artes de San Telmo, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. Juan Antonio Sánchez López, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

Secretaria:

D^a. Inmaculada Torres Cobacho, Secretaría General Provincial de Cultura de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 13.17 horas, siendo presidida por Da. Gemma Del Corral Parra, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

Los acuerdos de los asuntos tratados en la sesión son adoptados por unanimidad. La reunión finalizó a las 13:36 h.

ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.11.--Inclusión de los expedientes en el Orden del día

Antes de iniciar la presente Sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico por parte de la Presidenta de la misma, se solicita a sus miembros para su aprobación la **inclusión** en el Orden del día_de los expedientes:

• IN230181.Obra para impermeabilización de terraza para eliminación de filtraciones, en inmueble sito en C/Cantareros n.º 16, 1ºE, en el entorno de la "Iglesia de Nuestra Señora de

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 1/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



los Remedios", inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. **ANTEQUERA.**

- Expte. IN230326. Obra menor de sustitución de bañera por plato de ducha y cambio de azulejos en Calle Trasierras nº 19, escalera 2, 3ºj en el entorno del "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo, Iglesia de San Francisco" inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. ANTEQUERA.
- Expte. IN230511. Proyecto de agrupación de parcelas "F" y "G" en la Finca "Salinas", polígono 3, Parcela 108(F) y Parcela 107(G), en el entorno de la "Torre Campanillas", inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. BENAHAVÍS.

D. Antonio Villalón Conejo, indica que D^a Concepción García Calero, Vocal de la Comisión, le ha manifestado de manera fehaciente que es conocedora de la inclusión de estos expedientes en el Orden del día y está conforme con la misma, por lo que existe unanimidad en la adopción del Acuerdo.

Acuerdo 1/1/24: Por parte de los miembros de la Comisión se aprueba la inclusión de los expedientes IN230181, IN230326 y IN230511 en el Orden del Día.

1.1 - Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 18/23.

Acuerdo 1.1 /1/24. Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 18/23.

<u>INTERVENCIÓN</u>

2.--Expte. IN230472. Proyecto de embellecimiento del casco histórico, en el entorno del "Castillo de Alozaina" y de la "Torre de María Sagredo", inscritos como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. ALOZAINA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN230472

TÍTULO: PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE CASCO HISTÓRICO ENTORNO PARQUE MARÍA

SAGREDO, ALOZAINA

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 2/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): VARIAS MUNICIPIO: ALOZAINA, MÁLAGA REFERENCIA CATASTRAL: -

<u>BIC AL QUE AFECTA:</u> Castillo de Alozaina y Torre de María Sagredo. Se encuentran inscritos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

<u>PROTECCIÓN:</u> Resultan de aplicación las determinaciones del PGOU con adaptación parcial de las NNSS a la LOUA, y aprobación definitiva del texto refundido del PGOU de Alozaina (13/11/2009), así como lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: -

3. DATOS DEL PROMOTOR:

DIRECCIÓN: AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

CIF:

DOMICILIO: PL. DE LA CONSTITUCIÓN, 3, 29567 AUTOR DEL PROYECTO

COLEGIADO Nº: -

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 14 de agosto de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial, por parte del Ayuntamiento de Alozaina, de solicitud de autorización para la ejecución de un proyecto de embellecimiento del Casco Histórico y del Parque María Sagredo.

Acompaña la solicitud el PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE CASCO HISTÓRICO ENTORNO PARQUE MARÍA SAGREDO, ALOZAINA, firmado por el arquitecto

El proyecto tiene tres objetivos fundamentales: el embellecimiento de esta zona del centro histórico; facilitar la accesibilidad eliminando barreras arquitectónicas; y dotar al entorno de un sistema de iluminación mejorado y eficiente.

Para ello se plantean las siguientes actuaciones:

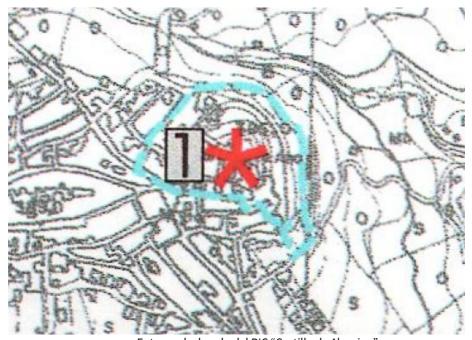
- Rellenar la plaza de la Iglesia para eliminar los escalones de entrada a la misma e instalar una nueva pavimentación.
- Instalar un ascensor en calle Iglesia para facilitar el acceso a la plaza.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 3/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



 Sustituir la luminaria existente por otras leds en farolas, en la zona del parque y sus accesos, instalar nuevos proyectores led en las portadas de la Iglesia, Torre de María Sagredo, y muralla del parque.

La obra se ubica en el centro histórico del municipio, dentro de los Bienes de Interés Cultural "Torre de María Sagredo" (código: 01290130001) y "Castillo de Alozaina" (código: 01290130006).



Entorno declarado del BIC "Castillo de Alozaina" Plano i.4.1 del PGOU Documento de Adaptación parcial de la LOUA

Han sido muchas las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo en esta zona, entre las que podemos destacar las siguientes:

- "Actividad Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra en la obra de urbnanización "entorno del Castillo" (calle Villa) en Alozaina, Málaga" (Expte 14/11): localizándose restos prehistóricos en calle Villa y calle María Sagredo y restos medievales y modernos en el lateral oeste de la Iglesia.
- "Intervención Arqueológica Preventiva de Control de Movimientos de Tierra y estudio de estructuras emergentes en Iglesia Santa Ana, Alozaina, Málaga" (Expte: 26/12): localizándose a escasos centímetros de la cota actual de uso, enterramientos y estructuras adscribibles a época medieval y, sobre todo, moderna (siglo XVII-XVIII).

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 4/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma







Expte: 14/11 http://hdl.handle.net/20.500.11947/6619

Expte: 26/12 http://hdl.handle.net/20.500.11947/7016

7. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales de los bienes protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas CONDICIONADO a la realización de:

 ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA simultánea a la ejecución del proyecto de obra según lo establecido por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Esta actividad arqueológica deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por personas técnicas competentes (arqueólogas), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022.

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar."

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 5/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma



Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

<u>Acuerdo 2/1/24: Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN</u> de las obras propuestas <u>CONDICIONADO</u> a la realización de:

 ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA simultánea a la ejecución del proyecto de obra según lo establecido por el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Esta actividad arqueológica deberá ser tramitada, previamente, ante esta Delegación Territorial y realizadas por personas técnicas competentes (arqueólogas), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio), el Decreto Ley 26/2021 de 14 de Diciembre, las Resoluciones de 14 de Febrero de 2022 y 8 de Marzo de 2022 y la Orden de 26 de Abril de 2022."

Los resultados de esta actividad marcarán, en su caso, las medidas correctoras a aplicar posteriormente a indicación de esta Delegación Territorial, así como las nuevas actuaciones arqueológicas que pudiera, en su caso, ser necesario ejecutar .

3.- Expte. IN23181. Obra para impermeabilización de terraza para eliminación de filtraciones, en inmueble sito en C/Cantareros n.º 16, 1ºE, en el entorno de la "Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios", inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO.

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT n° 230181.

TÍTULO: Obra para impermeabilización de terraza para eliminación de filtraciones.

PEM: -

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Cantareros 16, 1°E.

MUNICIPIO: 29200 Antequera, Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 1184404UF6918S0032SI.

BIC AL QUE AFECTA:

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 6/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma

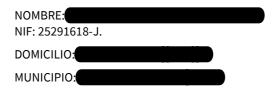


- Entorno del BIC Iglesia de los Remedios y perteneciente al Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013).
- Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (**PEPRI**), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOP n°215 de 12/10/1993).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: El edificio se encuentra inscrito individualmente en el catálogo del PEPRI con el número 16, con tipología de protección A "protección integral". Se identifica bajo la designación de **Palacio de Colchado**.

3. DATOS DEL PROMOTOR:



4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 29 de marzo 2023 tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud del interesado en la que se define la actuación en el inmueble de referencia, situado dentro del entorno del BIC, con categoría de monumento, denominado Iglesia de los Remedios, y dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Antequera, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI), solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la actuación que se plantea. Se adjunta junto a dicha solicitud documentación fotográfica que muestra la zona objeto de intervención.

Dado que el edificio se encuentra ubicado en el entorno del BIC Iglesia de los Remedios es necesaria para cualquier tipo de obra la autorización de esta Administración Cultural en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La edificación donde se encuentra el inmueble objeto de la actuación se trata del **Palacio de Colchado**, ubicado en C/Cantareros nº14 esquina con C/Laguna. Se trata de una edificación de la época del siglo XVIII que se desarrolla en planta baja + 2 alturas y torreón, con considerable valor patrimonial, la cual ha sido objeto de **catalogación en el PEPRI con la tipología de protección A "protección integral"** (ficha número 16). Se indica en dicha ficha de catálogo que la edificación fue objeto de reforma en el siglo XIX teniendo como elementos constructivos de interés su portada, escudos, herrajes, patio, yeserías y cierres. Las intervenciones que se realicen en el mismo deberán mantener la tipología,

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 7/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



composición de fachada, patios y elementos. La sede electrónica de Catastro indica como antigüedad de la edificación el año 1993, debido posiblemente a una reforma realizada en dicho año.

El inmueble objeto de la actuación se trata, siendo según información indicada por la propiedad, de una vivienda "tipo duplex" que se desarrolla en diferentes plantas y que orienta hacia C/Laguna. La actuación propuesta tiene exclusivamente lugar en el nivel superior de la vivienda en una **terraza privativa plana**, de superficie aproximada 20 m² según información trasladada por la propiedad, en la que debido a los defectos de la impermeabilización de la misma se propone su **reparación mediante la disposición de una nueva impermeabilización con reposición de solería**. Según la documentación fotográfica aportada se trata de una cubierta con terminación en solería cerámica de formato mediano y color marrón. La propiedad comunica verbalmente que el nuevo material de terminación que se dispondrá será similar al existente.

La terraza objeto de actuación se trata de una elemento constructivo no protegido individualmente, por lo que no se provoca afección patrimonial bajo en el condicionante de que emplee una solería de terminación similar a la existente tanto en su materialidad como en la tonalidad de la misma.

Expresamente se indica que no procede el empleo de materiales de terminación brillantes, tonos no tradicionales y láminas de impermeabilización y pinturas al caucho que puedan quedar visibles.

La obra sobre la que se solicita autorización se trata de una reparación de una terraza en condiciones de terminación similares a las existentes, siendo por tanto una obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, la cual no provoca afección a los elementos constructivos protegidos en la edificación, siendo compatible con los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Antequera y del BIC Iglesia de los Remedios en cuyo entorno se ubica.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas bajo en el **condicionante que se emplee para la terraza a reparar una solería de terminación similar a la existente tanto en su materialidad como en la tonalidad."**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

<u>Acuerdo 3/1/24: Informar FAVORABLEMENTE</u> en relación a la autorización de las obras propuestas bajo en el condicionante de que se emplee para la terraza a reparar una solería de terminación similar a la existente tanto en su materialidad como en la tonalidad.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 8/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



4. Expte. IN230326. Obra menor de sustitución de bañera por plato de ducha y cambio de azulejos en Calle Trasierras nº 19, escalera 2, 3ºj en el entorno del "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo, Iglesia de San Francisco" inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura del informe de Ponencia Técnica:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO.

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT n° 230326.

TÍTULO: Obra menor de sustitución de bañera por plato de ducha y cambio de azulejos.

PEM: -

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/Trasierras 19, escalera 2, 3°J.

MUNICIPIO: 29200 Antequera, Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 1684112UF6918S0051KZ.

BIC AL QUE AFECTA:

- Entorno del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo, Iglesia de San Francisco declarado monumento histórico-artístico mediante Decreto 1092/1973 de 17 de mayo (BOE nº134 de 05/06/1973).
- Conjunto Histórico de la ciudad de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero (BOJA nº 32 de 14/02/2013).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Antequera (PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 5/10/1993 (BOP n°215 de 12/10/1993).

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:	
NIF	
DOMICILIO:)
MUNICIPIO:	

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 9/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma



5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **08 de junio 2023** tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud del interesado en la que se define la actuación en el inmueble de referencia, situado dentro del entorno del BIC, con categoría de monumento, denominado Antiguo Real Monasterio de San Zoilo, Iglesia de San Francisco y dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Antequera, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI), solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de la actuación que se plantea, como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras. Se adjunta junto a dicha solicitud documentación fotográfica que muestra la estancia objeto de intervención.

El inmueble objeto de la actuación se encuentra ubicado en C/Trasierras 19, en la tercera planta de un edificio plurifamiliar construido en 1988, según datos extraídos de la web oficial del Catastro. El edificio se encuentra ubicado en el entorno del BIC, con categoría de monumento, Antiguo Real Monasterio de San Zoilo, Iglesia de San Francisco, por lo que es necesaria para cualquier tipo de obra la autorización de esta Administración Cultural en base al art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La obra sobre la que se solicita autorización se trata de una obra de escasa entidad constructiva y sencillez técnica pues su alcance consiste exclusivamente en la sustitución de una bañera por un plato de ducha y la sustitución de azulejos, luego se trata de una actuación puntual de reforma interior sin afección al exterior del edificio.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/1/24: Informar FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de las obras propuestas.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 10/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma





5.-Expte. IN230511. Proyecto de agrupación de parcelas "F" y "G" en la Finca "Salinas", polígono 3, Parcela 108(F) y Parcela 107(G), en el entorno de la "Torre Campanillas", inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. BENAHAVÍS.

A continuación se da lectura del Informe de Ponencia Técnica:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN230511

INTERVENCIÓN: PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE PARCELAS "F" Y "G" EN LA FINCA "SALINAS", POLÍGONO 3, PARCELA 108(F) Y PARCELA 107 (G), ALCUZCUC, BENAHAVÍS, MÁLAGA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): FINCA "SALINAS", POLÍGONO 3, PARCELA 108(F) Y PARCELA 107 (G), ALCUZCUC

MUNICIPIO: BENAHAVÍS, MÁLAGA

REF. CATASTRAL: 29023A003001080000HY y 29023A003001070000HB

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del BIC TORRE CAMPANILLAS, DECLARADA BIC MONUMENTO POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDDA DE LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

3. DATOS DEL/A PROMOTOR/A:

NOMBRE
REPRESENTANTE
DOMICILIO
MUNICIPIO

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN

El 14 de septiembre de 2023 se recibe en esta Delegación solicitud de autorización por parte de Alexander Hipke Willem para realizar una agrupación de parcelas en el término municipal de Benahavís. En concreto se trata de la agrupación de las parcelas 107 (G) y 108 (F) del Polígono 3 de la Finca "Salinas", en Alcuzcuz, con referencia catastral 29023A003001080000HY y 29023A003001070000HB, en una única parcela, 107-108.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 11/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

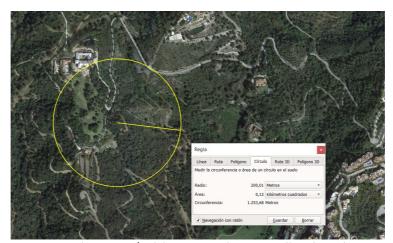


Según el PGOU municipal, ambas parcelas se clasifican como Suelo No Urbanizable Simple. Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), ambas pasarían a ser clasificadas como Suelo Rústico.



Localización de las parcelas 107 (1) y 108 (2)

La Parcela 107, en su extremo oeste, se ve afectada por el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Torre de Campanillas", inmueble de planta cuadrada que tiene su origen en época medieval dentro del sistema defensivo en el que también se incluyen las cercanas torres de Tramores, Esteril y de La Lechera.



Entorno de protección del BIC "Torre de Campanillas" (200m)"

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 12/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta de agrupación es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE, teniendo en cuenta que al momento de la inscripción de la nueva parcela (107-108) en el Registro de la Propiedad conste en el mismo la afección de dicho entorno de protección a la parcela."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/1/24: Informar FAVORABLEMENTE en relación a la autorización de la agrupación propuesta, teniendo en cuenta que en el momento de la inscripción de la nueva parcela (107-108) en el Registro de la Propiedad conste en el mismo la afección de dicho entorno de protección a la parcela.

6.- Expte. IN230537. Obras de reforma de oficina en inmueble sito en calle Cortina del Muelle n.º 13, 1ª planta (Calle Cañón nº 8, 1º izqda., según catastro), en el entorno de la "Catedral de la Encarnación de Málaga", inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) O EN SU ENTORNO

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: IN230537

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA DE OFICINA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Calle Cortina del Muelle nº13 Planta primera (Calle Cañón, nº8 1º IZDA.,

según el Catastro) MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 3449302UF7634N0004LP

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 13/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



BIC A LOS QUE AFECTA:

Entorno del BIC **Catedral de la Encarnación de Málaga**, declarada Monumento Histórico Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid nº 155, de 4 de junio de 1931). Se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole por ello de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz.

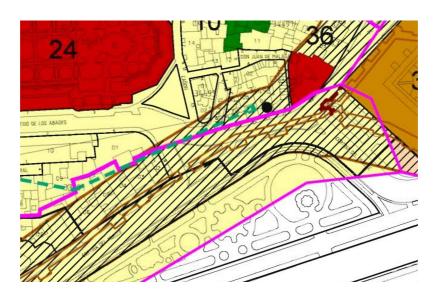
Bien inmueble denominado **Palacio del Conde de Villalcázar** (Palacio de Villahermosa, Cámara de Comercio), inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología monumento, y publicado en el BOE nº25 del 29 de enero de 1977, página 2222."

Bien inmueble denominado **Centro Histórico de Málaga (Conjunto Histórico de Málaga)**, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), con la tipología conjunto histórico, y publicado en el BOJA nº83 del 30 de abril de 2012, página 42."

PROTECCIÓN: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

Ordenanza de protección del recinto medieval Muralla romana de Málaga



FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 14/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



3. DA	TOS	DEL	PRO	MO	TOR:
-------	-----	-----	-----	----	------

Promotor:	
	1
CIF	
Domicilio a efecto de notificaciones:	

Autor del proyecto y representante de la promotora:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No constan

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha **28/09/2023** se recibe solicitud del interesado acompañada de proyecto técnico y documentación administrativa acreditativa de la personalidad y representación del promotor. La descripción somera del inmueble objeto de la intervención es la siguiente:

Se trata de un local, situado en la planta primera del edificio situado en esquina entre las calles Cañón (por donde tiene su entrada con el número 13), Cortina del Muelle y Charlie Rivel.

La construcción del edificio data del año 1.964, según información catastral, y consta de: local comercial en planta baja y sótano; dos oficinas en planta primera y viviendas en el resto, plantas 2ª hasta la 8ª, a razón de una o dos viviendas por planta, según los casos.

Se plantea la reforma interior integral de una de las oficinas de la planta primera, con demolición de la totalidad del interior y reconstrucción del mismo adaptado a las necesidades actuales del uso oficina.

Las únicas afecciones al exterior del inmueble consisten en:

- Sustitución de las carpinterías exteriores de los tramos rectilíneos de la fachada y
 eliminación de las rejas exteriores (Estas últimas en calle Charlie Rivel). Las carpinterías se
 sustituirán por otras de igual diseño, con el material y color similar al del resto del edificio
 (aluminio blanco mate).
- La ubicación de una unidad de climatización exterior en la terraza de cubierta del edificio, que quedará adosada al peto de la misma por el interior de este.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 15/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Analizada la documentación aportada, se considera correcta en cuando a la integración compositiva de los alzados proyectados en la fachada del edificio y en relación con su entorno próximo, no afectando al valor patrimonial del entorno protegido. No obstante, deberán cuidarse los siguientes aspectos:

La unidad exterior de climatización a ubicar en la terraza del edificio deberá quedar totalmente oculta por el peto de dicha terraza, no debiendo sobresalir por encima del mismo en ningún punto, dada la visibilidad que puede tener desde la cubierta de la Catedral de Málaga o resto de edificios próximos. En caso de que la máquina propuesta sobrepase la altura del peto, deberá sustituirse por otra u otras dispuestas en horizontal que cumplan tal requisito. A efectos de comprobación de este aspecto se presentará en esta Delegación un informe final de la intervención con documentación fotográfica del resultado.

En cuanto al color de las carpinterías y posible pintura de fachada deberá -en su caso- obtenerse informe cromático de la Oficina de Rehabilitación del IMV debiendo ejecutarse sus indicaciones en obra, el cual deberá ser aportado a la solicitud de licencia de ocupación/utilización y comprobada su ejecución.

6. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Al respecto de la protección y salvaguarda del patrimonio arqueológico, se constata que la proyección de la obra **NO genera afección al subsuelo**, siendo por tanto, innecesario el establecimiento de cautela arqueológica generada por la obra propuesta.

7. CONSIDERACIONES.

Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuanto a que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 16/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

Asimismo, el artículo 38. en sus apartados 3. y 4. dispone que las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, y que las que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

8. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, con los siguientes condicionantes:

- 1. La unidad exterior de climatización a ubicar en la terraza del edificio deberá quedar totalmente oculta por el peto de dicha terraza, no debiendo sobresalir por encima del mismo en ningún punto, dada la visibilidad que puede tener desde la cubierta de la Catedral de Málaga o resto de edificios próximos. En caso de que la máquina propuesta sobrepase la altura del peto, deberá sustituirse por otra u otras dispuestas en horizontal que cumplan tal requisito. A efectos de comprobación de este aspecto se presentará en esta Delegación un informe final de la intervención con documentación fotográfica del resultado.
- 2. Por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga deberá comprobarse el cumplimiento del siguiente condicionante:

"En cuanto a la pintura de carpinterías y fachada deberá obtenerse – en su caso- informe cromático de la Oficina de Rehabilitación del IMV debiendo ejecutarse sus indicaciones en obra, el cual deberá ser aportado a la solicitud de licencia de ocupación/utilización y comprobada su ejecución". Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

<u>Acuerdo 6/1/24: Informar favorablemente A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas-</u> Con los siguientes **condicionantes:**

1. La unidad exterior de climatización a ubicar en la terraza del edificio deberá quedar totalmente oculta por el peto de dicha terraza, no debiendo sobresalir por encima del mismo en ningún punto, dada la visibilidad que puede tener desde la cubierta de la Catedral de Málaga o resto de edificios próximos. En caso de que la máquina propuesta sobrepase la altura del peto, deberá sustituirse por otra u otras dispuestas en horizontal que cumplan tal requisito. A efectos de comprobación de este aspecto se presentará en esta Delegación un informe final de la intervención con documentación fotográfica del resultado.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 17/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





2. Por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Málaga deberá comprobarse el cumplimiento del siguiente condicionante:

"En cuanto a la pintura de carpinterías y fachada deberá obtenerse – en su caso- informe cromático de la Oficina de Rehabilitación del IMV debiendo ejecutarse sus indicaciones en obra, el cual deberá ser aportado a la solicitud de licencia de ocupación/utilización y comprobada su ejecución".

PLANEAMIENTO

7.-Expte. PL230013. Plan Parcial de Ordenación - PL23/10-SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE". CAMPANILLAS (MÁLAGA)

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

INFORME SOBRE INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

1. DATOS GENERALES

EXPTE: **PL230013**

TÍTULO: Plan Parcial de Ordenación - PL23/10-SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE"

MUNICIPIO: RONDA

INSTRUMENTO DE DESARROLLO: APROBACIÓN INICIAL por la Ilma. Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2018 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 7 de febrero de 2022

FASE DE LA TRAMITACIÓN: APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO (27/07/2018)

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:	
CIF: CIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO:	

3. EXPEDIENTES RELACIONADOS

No existen expedientes relacionados.

4. ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

Con fecha **12/05/2023** se remite a esta Delegación territorial de Cultural en Málaga por parte de la Gerencia Municipal de urbanismo, Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Málaga informe en relación a la solicitud del informe necesario de carácter preceptivo y vinculante que debe de emitir

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 18/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



esta delegación en relación al Plan Parcial de Ordenación PL23/10 Zocueca Oeste en virtud del art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) L.14/2007 de 26 de noviembre.

Remitiéndose la información documental correspondiente con el plar

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Se inicia el expediente PL230013 en esta Administración.

La necesidad del informe con carácter vinculante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte sobre el instrumento de ordenación urbanística viene recogida en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cuando dicho instrumento incida sobre bienes incoados o inscritos del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), del Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, y en el momento en el que se produce la aprobación inicial del este.

En el caso de este Plan Parcial, la existencia en el entorno de varios yacimientos arqueológicos, catalogados por el Catálogo Municipal del PGOU de Málaga, como son, el 065 (*Alquería de Mena, Campanillas*) y el 040 (*Necrópolis Tardoromana de la Estación de Camapanillas*) hace sin duda interesante la posibilidad de documentar e incidir en la localización de posibles yacimientos asociados a estos que se puedan localizar durante el transcurso de la actuación pertinente por el plan parcial.

Tal y como contempla la documentación aportada, en la Memoria del Plan Parcial en el punto 3.7 se incluyen determinaciones en materia de Patrimonio histórico:

"Deberá realizarse una actividad arqueológica que deberá dirigir técnico competente y que deberá contar con autorización de la delegación territorial de cultura y patrimonio histórico en Málaga, de control arqueológico de movimiento de tierras que discurra en paralelo a los trabajos de remoción del subsuelo necesario para cualquier cimentación, vial, acometida y servicios, así como cualquier alteración del curso del Arroyo de Prado Jurado que hay que llevarse a cabo.

Los resultados de dicha actividad arqueológica, en su caso, podrán dar origen a nuevas medidas cautelares en aras a la protección del patrimonio histórico".

Siendo por tanto determinante la cautela establecida de actividad arqueológica mediante control arqueológico de movimiento de tierras a las actuaciones previstas con motivo de este plan parcial PL23/10-SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE".

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2018 y del servicio de Planificación territorial y urbanística de 7 de febrero de 2022, además de la documentación obrante en esta Delegación, se considera que procede informar el instrumento de Plan Parcial de Ordenación - PL23/10-SUS-T.2 "ZOCUECA OESTE", promovido por como **FAVORABLE condicionado** a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras según establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas D. 168/2003 de 17 de junio en su art. 3.c además del procedimiento del mismo como se contempla en el Decreto-ley 26/2021 de 14 de diciembre de simplificación administrativa, en su capítulo XVI, artículo 68.

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 19/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte Delegación Territorial de Málaga



La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/1/24: Informar favorablemente condicionado a la necesidad que durante el proceso de actuación y desarrollo del mismo, se contemple la realización de una actividad arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimiento de tierras según establece el Reglamento de Actividades Arqueológicas D. 168/2003 de 17 de junio en su art. 3.c además del procedimiento del mismo como se contempla en el Decreto-ley 26/2021 de 14 de diciembre de simplificación administrativa, en su capítulo XVI, artículo 68.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico."

OTROS

8.-Ruegos y preguntas:

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LA SECRETARIA

Da. GEMMA DEL CORRAL PARRA

Da. INMACULADA TORRES COBACHO

FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA		07/02/2024	PÁGINA 20/20
	INMACULADA TORRES COBACHO			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		